

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 NOV 2007

R. EX. N° _ 3323

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Punta Lengua de Vaca, IV Región*, presentada por la presentada por la Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, C.I. Subpesca N° 10814-07; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170087607 de fecha 28 de septiembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 918 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, R.U.T. N° 71.512.500-5, con domicilio en Fundición Sur s/n, Interior Caleta Tongoy, Coquimbo, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el Nº 53-4 de fecha 28 de julio de 1998 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 179 de fecha 13 de junio de 1997, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Punta Lengua de Vaca, IV Región*, individualizada en el artículo 1º numeral 2 del Decreto Exento Nº 918 de 2002, del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, la peticionaria deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley № 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE ROMERO YANJARI

Jefe Departamento Administrativo